



Resolución Directoral

N° 167 -2025 DE/ENAMM

Callao, 08 ABR 2025

Visto el Acta del Consejo Académico N° 008-2025 de fecha 28 de marzo de 2025, y;

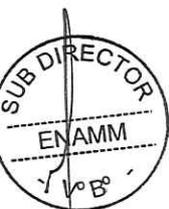
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, modificado por la Resolución Directoral N° 085-2021 DE/ENAMM de fecha 22 de marzo de 2021, Resolución Directoral N° 108-2021 DE/ENAMM de fecha 30 de marzo de 2021, Resolución Directoral N° 120-2021 DE/ENAMM de fecha 07 de abril de 2021, Resolución Directoral N° 413-2021 DE/ENAMM de fecha 28 de diciembre de 2021, Resolución Directoral N° 180-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022, Resolución Directoral N° 181-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022, Resolución Directoral N° 425-2022 DE/ENAMM de fecha 20 de setiembre



del 2022; Resolución Directoral N° 074-2023 DE/ENAMM de fecha 21 de febrero del 2023; Resolución Directoral N° 219-2023 DE/ENAMM de fecha 24 de mayo de 2023 y Resolución Directoral N° 328-2024 DE/ENAMM de fecha 07 de noviembre del 2024;

Que, con memorándum N° 001-2025/ENAMM/PCA de fecha 24 de marzo del 2025, el Presidente del Consejo Académico de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" propone la modificación del artículo 30° del Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad, el cual fue aprobado con Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019;

Asimismo, se indica que la modificación del artículo propuesto busca fortalecer el desarrollo profesional de los servidores de este Centro Superior de Estudios, permitiendo que las becas otorgadas superen la proporción actual de 10 a 3 entre los participantes y el personal becad;

Al respecto, el Consejo Académico tras evaluar la propuesta determinó recomendar la modificación al Reglamento de Becas y Descuentos la cual facilitará el acceso del personal de la ENAMM a programas de Maestría y Doctorado, promoviendo la mejora de sus capacidades y su perfeccionamiento profesional. Dado el impacto positivo de esta iniciativa en el crecimiento académico y profesional del personal, se considera pertinente su aprobación;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Directora Académica (e) de Posgrado y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 03 de marzo de 2025, la modificación del artículo 30° del Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad aprobado con Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019, quedando redactada de la siguiente manera:

Artículo 30 del Reglamento de Becas y Descuentos

Dice:

En ningún caso las becas otorgadas podrán exceder del 20% de participantes del respectivo programa, debiendo al efecto observarse que el costo del servicio este cubierto, incluyendo las becas a otorgar y que la población del programa se mantenga o este en crecimiento.

Debe decir:

Las becas para el personal serán otorgadas previa observancia de que el costo del servicio este cubierto, incluyendo las becas a otorgar y que la población del programa se mantenga o este en crecimiento.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 108-2021 DE/ENAMM de fecha 30 de marzo del 2021.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Posgrado, Jefatura de la Secretaría Académica y a las Direcciones y Jefaturas correspondientes, y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Juan Carlos GONZALES Injoque
00931597

